



EL **CONGRESO NACIONAL**

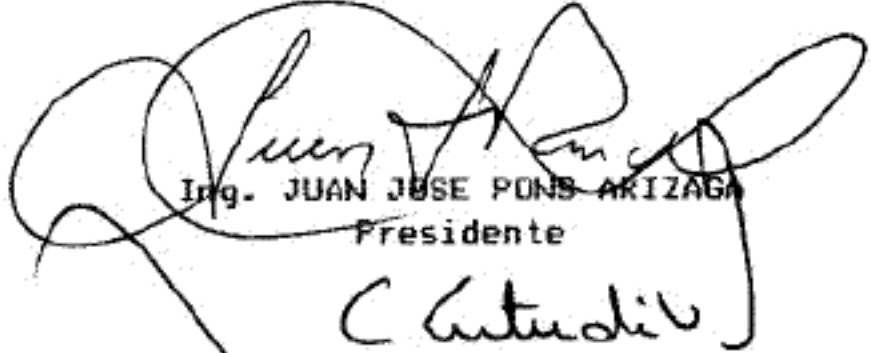
C O N S I D E R A N D O

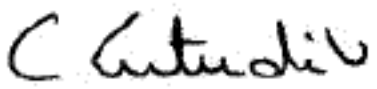
- Que** es obligación del Estado garantizar el desarrollo productivo nacional en razón de que el sector agrícola ha sido constantemente afectado por fenómenos naturales;
- Que** desde la segunda quincena de mayo del año en curso hasta la presente fecha, en la provincia de Los Rios y en la zona norte de la provincia del Guayas, se están sembrando aproximadamente sesenta mil hectáreas de soya, lo que representa una producción mínima de dos millones cuatrocientos mil quintales de dicho producto;
- Que** dicha producción abastecería en demasía el mercado interno por el presente año;
- Que** al permitir la importación de soya, pasta de soya y aceites vegetales, se estaría propiciando la fuga de divisas;
- Que** también se pretende importar azúcar, cuando el mercado nacional está abastecido por la producción interna; y,
- En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

R E S U E L V E

- 1.- Exhortar a los señores Ministros de Agricultura y Ganadería y de Comercio Exterior, para que a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre del presente año, no se extienda permiso alguno a persona natural o jurídica para la importación de soya, pasta de soya y aceites vegetales.
- 2.- Solicitar a las autoridades correspondientes se impida la importación de azúcar, en vista de que los ingenios azucareros nacionales producen lo necesario para el consumo interno.
- 3.- Comuníquese a las autoridades correspondientes, a fin de que se de fiel cumplimiento a la presente Resolución.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.


Ing. JUAN JOSE PONS ARIZAGA
Presidente


Lcdo. GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA
Secretario General